



Señor

**JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.**

**ORIGEN: JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.**

E.

S.

D.

Ref.: Proceso: **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2015-01369**

Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

Demandado: **LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO Y OTRO**

Como apoderado de la parte actora, me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación contra la providencia de fecha 10 de noviembre del 2020, notificado el 11 del mismo mes y año con base a los siguientes fundamentos:

Bien conocida es la necesidad de que los operadores judiciales emitan sus decisiones a amparo de la norma que rigen una determinada materia; lo que quiere decir que al interpretar la ley procesal el juez deberá tener en cuenta que el objetivo de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial.

Si observamos la norma que sirve de fundamento a la negativa de señalamiento para la fecha de remate, encontramos que en ningún momento se dice que el señor Juez se abstendrá de fijar fecha y hora para la diligencia, pues de allí solo se extrae que el funcionario judicial a cargo de la diligencia, **coordinara con la dirección judicial correspondiente la recepción física de los sobres sellados, así como de los medios técnicos de transmisión simultanea a tener en cuenta para dicho acto,**

Así las cosas, solicito respetuosamente señor Juez se sirva revocar el proveído impugnado señalando fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate, ya que, concurren los presupuestos señalados en el artículo 448 del Código General del Proceso para tal fin, y oficiar a la dirección ejecutiva de administración judicial Bogota a fin de que informe a su despacho el trámite a seguir para la recepción física de los sobres sellados, contentivos de las ofertas, así como de los medios técnicos de trasmisión simultanea a que hace referencia el artículo 14 del acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre del 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.



GAMBOA TOVAR Y CIA S. EN C.

Julio César Gamboa Mora  
Abogado

De no procederse de esta manera, se estaría suspendiendo el proceso, con una causal no contemplada en las leyes de remate y en cierta forma se estaría incurriendo en una denegación de justicia sin razón ni fundamento legal.

Téngase en cuenta que según el art. 42 de C.G.P es deber del juez dirigir el proceso, velar por su rápida solución y adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso.

Del señor Juez Atentamente,

**JULIO CESAR GAMBOA MORA**

C. C. No. 5.525.452 de Toledo (N de S)  
T. P. No. 54.216 del C. S. de la J.  
N1195 JL



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 29 NOV 2020 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 319  
del cual corre a partir del 23 NOV 2020  
vence el 25 NOV 2020

Secretaría.

Calle 94 No. 15-32 Oficina 508 de Bogotá, D.C.  
PBX 6215035 Tel: 6215047 - 6219018

**RADICION MEMORIAL INTERPONIENDO RECURSO DE REPOCISION - JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION - RADICADO: 70-2015-01369**

JURIDICO GAMBOA TOVAR <asisjuridico@gamboatovar.com>

Mar 17/11/2020 4:41 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (102 KB)  
memo interponiendo recurso.pdf;

**PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**

**DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL**

**DEMANDADO: LEIDY MIREYA PACHON BAQUERO Y OTRO**

Gracias,

**JULIANA LOPEZ RODRIGUEZ**  
*Gamboa Tovar y Cia S en C*  
*Calle 94 No 15-32 Oficina 508-509*  
*Pbx: 6215035 - 6215047 Ext. 102*

 **AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE**

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario/ Please don't print this e-mail unless it's really necessary

90060 18-NOV-20 0:00

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

0-70  
letra  
6473-2-13  
Cury  
F2